

NOTAS SOBRE LA HIGIENE COMO MATERIA DE ENSEÑANZA OFICIAL EN EL SIGLO XIX

PEDRO MANUEL ALONSO MARAÑÓN

Universidad de Salamanca

INTRODUCCIÓN

Cuando nos acercamos al mundo que compone todo el movimiento paidológico español, va surgiendo una cantidad de temas, de ámbitos de estudio, que hasta ahora no han sido objeto de reflexión, de investigación, por parte de quienes están interesados en todo lo que rodea a la educación, al niño, a la pedagogía.

Esta preocupación paidológica, cuyo inicio debe situarse en el momento en que surge el interés por estudiar científicamente al niño para redactar leyes generales en lo relativo a su comportamiento, en el resto de Europa y, posteriormente, en España se manifiesta de manera notoria con el nacimiento de esta centuria¹.

Excursionismo, antropometría, medicina escolar, protección a la infancia, colonias y cantinas escolares, son temas que no pueden separarse del mundo que configura este interés paidológico.

Sin duda que lo más característico de este momento es la preocupación total por el niño, por su bienestar, sus mejores logros, por el desarrollo máximo de sus potencialidades. No debe de extrañar, por tanto, que todo lo que rodea al niño, cada uno de los elementos que configuran su alrededor, sea objeto de reflexión de los interesados.

Qué bien expresa la obligación de que las necesidades primarias sean satisfechas este «Primum vivere, deinde filosofare». Pero lo que puede resultar curioso es que se den momentos en que se «filosofe», se luche y se discuta, sobre lo que debe considerarse esencial para un buen «vivere». Y en esta coyuntura nos encontramos, en un momento en que médicos ilustres, pedagogos preocupados, filántropos, intelectuales, abo-

¹ Una información amplia y que recoge la historia de este movimiento, así como los planteamientos que en el momento se debaten, nos la ofrece MARTÍN NAVARRO en «La paidología: su historia y su estado actual», *BILE*, t. XXVIII, (1904) 72-77 y 100-105.

gan, intentar concienciar sobre la necesidad de una sociedad sana —¡Ojalá esto fuera un epíteto!—, la obligación de estar sanos. Preocupa observar cómo, respecto a un hábito que por simple instinto de conservación debía de estar mucho más que asentado con sólidas raíces en nuestra sociedad, llega un momento en el que éste aparece como objetivo básico a conseguir por el educador.

En el contexto en que se manifiesta tal interés por el niño y, en consecuencia, por toda la sociedad como elemento que a aquél configura, se sitúa la preocupación por la higiene. Y cuando esta preocupación se traslada a todo lo que incide en el ámbito de lo educativo-educable, nos situamos ante lo que se entiende como higiene escolar.

La higiene es definida como «la ciencia de la protección y del acrecentamiento de la salud del individuo y de la comunidad, y la aplicación práctica de dicha ciencia». Su objeto son tanto las condiciones generales de la vida natural a las que se hallan sujetos todos los hombres en el mismo grado —suelo, luz, aire, nutrición y aprovisionamiento de agua, habitación, prevención, vestido, cuidados corporales, enfermedades infecciosas— como aquellas otras condiciones especiales de existencia de grupos aislados de población, tales como diferentes épocas de la vida o determinados grupos sociales².

Entendiendo la primera como higiene física y la segunda como social, ambas confluyen en lo conceptualizado como higiene escolar. O sea, que todo un universo de temas pueden acogerse bajo el manto de esta denominación.

Una de esas posibilidades hace referencia a la higiene como materia de enseñanza, susceptible de ser analizada desde distintas perspectivas no obligatoriamente excluyentes. Una la entendería como mera asignatura escolar y otra, en el contexto de lo que hoy entendemos como educación permanente, daría opción a utilizar un sistema de enseñanza menos rígido, más informal y «difuso».

Estos terrenos, algo más concretizados, van a ser nuestro objeto de estudio.

Los primeros pasos que di intentando recabar material obedecían al objeto de analizar la importancia de la preocupación que por la higiene escolar subyace en el seno del movimiento psicológico español, con la intención de valorar sus consecuencias.

El objetivo, sin duda, resultaba amplísimo. El manejo del Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, por ejemplo, ofrece tal cantidad de temas relacionados con este asunto que se hacía preciso algún tipo de selección. Abordar la línea de la preocupación médica por el niño y

² Cf. SÁNCHEZ SARTRO: *Diccionario de Pedagogía*, Labor, 1936, p. 1574.

la higiene del mismo nos llevaba a derroteros bibliográficos excesivamente dispares. Parecía necesario centrarse en alguna cuestión puntual relacionada con la escuela.

En este sentido, tuve la suerte de localizar algunos manuales y libros de texto que, en principio, podían haber sido utilizados para la enseñanza de la higiene, libros, por otra parte, distintos de los siempre eternos manuales de Urbanidad.

La situación se presentaba más despejada y precisa.

Anotar la presencia de la higiene como objeto de enseñanza a lo largo de los distintos planes de estudio se me antojaba como un objetivo interesante.

Por otro lado, no podía desaprovechar la ocasión de contextualizar uno de esos libros de texto que publicado en 1878 aparecía con el título de *Nociones elementales de Fisiología e Higiene para las Escuelas de Instrucción Primaria*. Este iba a ser el objetivo principal.

No obstante, tampoco debía obviarse toda una cantidad de terrenos que, relacionados con esta preocupación sanitaria, había ido surgiendo con el manejo de las fuentes.

LA ENSEÑANZA DE LA HIGIENE A LA LUZ DE LA LEGISLACIÓN SOBRE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

La primera vez que se cita como asignatura, concretamente y con independencia, la denominada Fisiología e Higiene, incluyéndola entre las materias de enseñanza obligatoria en las escuelas primarias de todos los grados, se hace en el real decreto de 26 de octubre de 1901. Sobreentendiéndose que se trataba de fisiología e higiene humanas, esta materia ya solía incluirse en los programas de Ciencias Físicas y Naturales³.

No obstante, aunque no muy acrecentado el interés por la misma, en la legislación vigente hasta 1878, y aún en la posterior, se rastrean relaciones y precedentes.

Sabemos que en este momento de 1878 «la legislación de primera enseñanza, todavía sin un Reglamento que abrace la totalidad de sus ramos, a pesar de la ley de 1857, arranca en su parte vigente desde el año 1838, pues la ley de 1868 fue de efímera existencia, y a su inmediata derogación quedó en pie la mayor parte de la que antes regía»⁴.

³ Cf. FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *Diccionario de Legislación de primera enseñanza*, Madrid, Magisterio Español, 1924, p. 562.

⁴ *Compilación legislativa de Instrucción Pública*, t. II, Madrid, Fortanet, 1878, p. VII.

Con anterioridad al Reglamento de 1838, puede anotarse que en el Reglamento General de Instrucción Pública, aprobado por decreto de 29 de junio 1821, esta asignatura aparece como preceptiva para lo que allí se denomina «Escuelas Especiales»⁵. Algo similar se refleja en el Plan Literario de Estudios y Arreglo General de las Universidades del Reino que se aprueba por real orden de 14 de octubre de 1824. Fisiología e higiene aparecen como materias de estudio sólo en el apartado correspondiente a lo que allí se nombra «Medicina y demás artes de curar»⁶.

Asimismo, tanto en la ley de 21 de julio de 1838, que autoriza al gobierno para plantear provisionalmente el Plan de Instrucción Primaria de esa misma fecha, como en el Plan General de Instrucción Pública que es aprobado por real decreto de 4 de agosto de 1836, no se encuentra ninguna referencia explícita a nuestra cuestión⁷.

Ya el Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción Primaria Elemental de 26 de noviembre de 1838 hace expresa alusión a elementos de higiene, tanto en los preliminares como en el desarrollo de su articulado. Es así que «se indican sólo algunas condiciones esenciales por la inmediata relación o la grande influencia que tienen en la salud de los niños, primera necesidad y cuidado que debe preceder a todos, en el concepto de que sin salud no hay instrucción ni educación»⁸ y se señala especialmente que «hay un punto sobre el cual parece conveniente llamar la atención de los maestros y comisiones inspectoras, y es el aseo de la persona». Si bien se puntualiza que tal cuidado lo deben los padres con sus hijos, ya que el maestro «hace las veces de padre mientras los niños permanecen en la escuela», a éste «le cabe la parte correspondiente al desempeño de esta obligación indispensable». La exposición, jugosa, continúa llena de deseos en cuanto a distribución de aulas, maestros por aula, luz, ventilación, ubicación de la escuela mobiliario, castigos, etc.⁹.

⁵ Hacen referencia estas «Escuelas Especiales» a aquéllas en que se cursaban los estudios «necesarios para algunas profesiones de la vida civil» y concretamente para los estudios de medicina, cirugía y farmacia. Cf. *Colección de Decretos y Ordenes Generales expedidas por las Cortes ordinarias, año de 1821*, t. VII, pp. 362-381.

⁶ Cf. M. E. C.: *Historia de la educación en España*, Madrid, vol. II, 1979, pp. 61-117.

⁷ No obstante, sí que dejan cierta opción cuando, en el artículo tercero, la Ley de 21 de julio de 1838 dicta una serie de asignaturas y puntualiza que la instrucción primaria superior comprenderá, además y entre otras, «Nociones generales de física, química e historia natural, acomodadas a las necesidades más comunes de la vida»; o cuando el Plan de 1838, en el artículo quinto, punto cuarto, prácticamente repite las mismas palabras. Cf. *Colección legislativa de Instrucción Primaria*, Madrid, 1856, pp. 3-11.

⁸ Cf. M. E. C.: *O.c.*, p. 157.

⁹ Cf. *Ibid.*, pp. 162-190.

Por su parte, la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, la casi eterna Ley Moyano, algo nuevo aporta en lo que respecta a la primera enseñanza. Así, en el artículo 5.º, apartado 3.º, sección primera, referente a los estudios de primera enseñanza, se hace alusión a «ligeras nociones de higiene doméstica». Lo curioso, o digno de resaltar, es que estas ligeras nociones de higiene doméstica, junto con las «labores propias del sexo» y «elementos de dibujo aplicados a las mismas labores», quedan anotadas como específicas de las enseñanzas elemental y superior de niñas, reemplazando a los contenidos que completan la enseñanza elemental de niños¹⁰.

O sea, que asumiendo lo que la ley de 1838 explicaba, queda recogida la posibilidad de que tal disciplina tuviese cabida entre los contenidos que se considerasen adecuados a las necesidades más comunes de la vida. Pero, de la posibilidad al hecho, aún resta mucho. Además, y por otro lado, se saca la conclusión de que la higiene se entiende como una disciplina en la que sólo puede ser versada la mujer, algo bien distinto de lo que se demuestra en la preocupación que por este asunto se tiene a fin de siglo.

Este ámbito de aplicación quedaba ampliado con los buenos deseos que se dibujaban en la ley de 2 de junio de 1868 cuando su artículo 15 así puntualiza: «A medida que vaya desarrollándose la instrucción y se formen nuevos maestros, se procurará igualmente dar en el mayor número de escuelas que sea posible, la enseñanza del dibujo con aplicación a artes y oficios, y algunas nociones generales de higiene, agricultura y fenómenos notables de la naturaleza, y en las escuelas de niñas los principios de higiene doméstica y labores delicadas»¹¹.

Esta ley de instrucción primaria sería derogada por el decreto de 14 de octubre de 1868, el cual restablecía provisionalmente la legislación anterior¹².

Pero transcurrido el sexenio revolucionario, la situación, en cuanto a programas, iba a quedar tal y como especificaban la Ley Moyano y el Reglamento de 20 de julio de 1859¹³, y, es de suponer, se mantendría la desiderata formulada en la ley de junio de 1868.

¹⁰ Se trata en este caso de las enseñanzas que se citan en el párrafo sexto del artículo segundo —Breves nociones de agricultura, industria y comercio— y en los párrafos primero y tercero del artículo cuarto —Principios de geometría, de dibujo lineal y de agrimensura; Nociones generales de física e historia natural acomodadas a las necesidades más comunes de la vida—. Cf. *Colección legislativa de España*, t. LXXIII, pp. 256-305.

¹¹ M. E. C.: *O.c.*, p. 103.

¹² Cf. *Ibid.*: pp. 322-327.

¹³ Esta situación quedaba regulada por el R. D. de 26 de febrero de 1875. Cf. *Colección de leyes referentes a Instrucción Pública y otras que con esta se relacionan*, Madrid, Imp. de Manuel Tello, 1890, pp. 250-252.

En suma, y respecto a la enseñanza primaria, nada queda obligatoriamente prescrito que obligue a la enseñanza de la higiene. Los hábitos del maestro, el control de la limpieza externa por parte de éste, ligeras nociones de higiene y economía doméstica para niñas y lo que de historia natural aprendieran los niños, junto con el deseo de ir inculcando poco a poco en las escuelas algunas nociones muy básicas, son las manifestaciones de la enseñanza de esta ciencia hacia 1878¹⁴.

Respecto a los estudios de segunda enseñanza, sólo una anotación en lo relativo a los planes de estudios. Aún estaba vigente, en los años que contextualizamos, el decreto ley de 25 de octubre de 1868, decreto que daba una nueva organización a los estudios secundarios. En él queda recogido cómo, para solicitar el título de Bachiller en Artes, el alumno debía de haber cursado los estudios generales. En ese listado con una prescripción de tres lecciones semanales, aparece la asignatura Fisiología e Higiene¹⁵.

LA OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR TEXTOS: LIBROS APROBADOS PARA LA ENSEÑANZA DE LA HIGIENE

Al acercarse a la legislación relativa al uso de textos para la enseñanza primaria, a uno le da la sensación de que había un notado interés, a lo largo de todo el siglo XIX, por controlar este material. Pudiera ser, también, que tal interés viniese condicionado por el excesivo quebrantamiento de la regla.

De cualquier manera, resulta útil ver su dimensión diacrónica para que en ella se refleje nuestra problemática.

El Reglamento de 26 de noviembre de 1838, interesado por el progreso de la instrucción, dejaba elegir al maestro, de acuerdo con las comisiones locales, las que considerara mejores obras a medida que fueran publicándose¹⁶. Pero ya, diez años más tarde, una real orden aprueba el primer catálogo de obras de texto para la instrucción prima-

¹⁴ Es realmente notorio comprobar la gran cantidad de manuales de Urbanidad que se aprueban como libros de texto para lectura de escuelas primarias. Tal vez estos manuales satisfacían lo que se consideraba necesidades higiénicas básicas.

¹⁵ Este decreto adquirió carácter de ley por la de 20 de junio de 1868 que disponía que todos los decretos del Gobierno Provisional desde su instalación hasta la de las Cortes Constituyentes se tuviesen y obedeciesen como leyes, mientras las Cortes no los derogasen. No se derogó aquel. Cf. *Compilación Legislativa de Instrucción Pública*, t. I, Fortanet, 1876, pp. 160 y 222-223. En otro orden de cosas, la obra de Manuel UTANDE IGUALADA, *Planes de estudio de Enseñanza Media (1787-1963)*, Madrid, Dirección General de Enseñanza Media, 1964, recoge todo lo relativo a este asunto.

¹⁶ Cf. M. E. C.: *O. c.*, pp. 162-190.

ria elemental, mandando que se usaran exclusivamente las comprendidas en él¹⁷, precepto que se reiteraba, encargando una mayor vigilancia en este asunto en las escuelas, un año después¹⁸.

En 1856, otra real orden prohibía, de nuevo, el uso de libros, en las escuelas de instrucción primaria, que no estuvieran aprobados y, asimismo, adoptaba otras disposiciones a fin de que se hallasen surtidas las escuelas de suficiente número de obras de texto¹⁹.

La Ley Moyano dedica todo el título VI a este asunto, además de varios artículos aislados. De todos los modos, ya antes, al autorizarse, por real orden, que se formulara y promulgase esta ley, una de las bases apuntaba que «unos mismos libros de texto, señalados por el Real Consejo de Instrucción Pública regirán en todas las escuelas»²⁰.

Y no sólo las asignaturas de primera y segunda enseñanza, sino que también las de las carreras profesionales y superiores, y las de las facultades hasta el grado de licenciado, se estudiarían por libros de texto²¹.

Entre junio y octubre de 1868 iban a darse dos cambios notables. Mientras la Ley de Instrucción Primaria de 2 de junio asentaba lo legislado en la de 1857, incluso con un mayor favoritismo clerical²², el decreto del gobierno provisional de 14 de octubre derogaba aquél y restablecía provisionalmente la legislación anterior en todo lo que no se opusiese a las disposiciones contenidas en dicho decreto. Claro, que el artículo tercero disponía que la enseñanza primaria era libre; el cuarto, que los maestros emplearían los métodos que creyesen convenientes; y el quinto derogaba todos los privilegios concedidos a las sociedades religiosas en materia de enseñanza²³.

Otro decreto ley, el de 21 de aquel mismo mes, iba a puntualizar: «los profesores podrán señalar el libro de texto [sic] que se halle más en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente»²⁴.

Esta situación, que permitía la libre utilización de textos en las escuelas, duraría hasta el inicio de la Restauración. De hecho, otro real

¹⁷ Se trata de la Real Orden de 30 de julio de 1848. Cf. *Compilación Legislativa de Instrucción Pública*, t. II, pp. 184-185.

¹⁸ Este precepto lo establecía la Real Orden de 21 de noviembre de 1849. Cf. *Ibid.*, pp. 197-198.

¹⁹ Era ésta una real orden de 26 de octubre. Cf. *Ibid.*, p. 210.

²⁰ La autorización, de real orden, tiene la fecha de 17 de julio de 1857. Cf. *Compilación legislativa civil para uso de los religiosos de las Escuelas Pías*, Madrid, Imp. de San Francisco de Sales, 1901, p. 266.

²¹ Según este artículo ochenta y seis, las listas de libros se señalarían por el gobierno, quien las haría públicas cada tres años.

²² Cf. M. E. C.: O. c., pp. 307-308.

²³ Cf. *Ibid.*: p. 326.

²⁴ *Compilación Legislativa de Instrucción Pública*, T. I, Fortanet, 1876, p. 160.

decreto derogaría en 1876 los artículos 16 y 17 del de 21 de octubre de 1868, y disponía que volvieran a regir, respecto a textos y programas, las prescripciones de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y del Reglamento General de 20 de julio de 1859²⁵.

En suma, que en el inicio de la Restauración, la legislación base era la que formulara la Ley Moyano, y los libros de texto que se podían utilizar en las escuelas de instrucción primaria habían de estar previamente autorizados, debiendo de figurar para ello en las listas que al efecto el gobierno hacía públicas periódicamente.

En este orden de cosas, desde 1848, y durante todo el siglo XIX, van haciéndose aquellas públicas. De otras obras, aisladas, se encuentra la pertinente autorización en las distintas compilaciones legislativas.

Está claro, entonces, que todo libro que no hubiera sido anteriormente autorizado por el gobierno para su uso en las escuelas y, en consecuencia, no estuviera en aquellas listas no podía ser utilizado en los centros de instrucción primaria, al menos legalmente. A veces, incluso, se publicaron otras de los que no habían sido aprobados y lógicamente no podía servir de texto.

Si bien la aprobación se hacía con facilidad, imperando la benevolencia²⁶, no es menos cierto que sí se demuestra preocupación por el tema, queriendo, al efecto, facilitar a los interesados la información oportuna y así hacer cumplir la ley: «El considerable número de libros y de objetos aprobados para texto y uso en las escuelas de primera enseñanza por diferentes disposiciones oficiales, durante un período que no baja de treinta y seis años, hace sumamente difícil determinar, sin emplear mucho tiempo, cuáles de aquellos son los que se hallan en las circunstancias legales establecidas»²⁷.

Desde que aparecen las primeras listas, he ido tomando nota, hasta que dejan de publicarse²⁸, de todas las obras que por la temática que se deduce por su título recogieran temas de higiene, así como aquellos otros títulos que recogiesen temáticas complementarias: vacunas, alimentación, gimnasia, excursiones, etc.; todos ellos ofrecidos en los apéndices I y II.

²⁵ Me refiero al decreto de 26 de febrero de 1875. Vid. nota 16.

²⁶ Cf. FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *O. c.*, p. 736.

²⁷ *Colección Legislativa de Primera Enseñanza. Comprende desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1885*, Madrid, Imp. del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, 1886, pp. 1-2.

²⁸ He revisado hasta el año 1908. De significar es que ya en 1912, por real orden, se declaró que «no procede declararse de texto obligatorio ninguna obra, ni tampoco imponer su adquisición a los maestros para que constituya el único premio que se concede a los niños por su aplicación». FERNÁNDEZ ASCARZA, V.: *O. c.*, p. 375.

Sin entrar a profundizar exhaustivamente en el significado y alcance de estos apéndices, varias son las notas que conviene precisar.

Tomando como referencia la fecha en que son autorizadas con texto, se observa la existencia de una acumulación de publicaciones a partir de 1879. Frente a trece obras autorizadas entre 1848 y 1878, el número de éstas, en los veintisiete años siguientes, se eleva a cuarenta y cinco, totalizando los textos aprobados por el gobierno para la enseñanza de la higiene un cúmulo de sesenta y ocho. Este notable incremento debe hacernos pensar que la preocupación por la higiene, en general, y como materia de enseñanza, en particular, en la escuela primaria aumenta palpablemente con el discurrir del siglo.

Se observa, no obstante, por el enunciado de sus títulos, la inclusión en los mismos de términos tales como higiene y economía, higiene doméstica, higiene para niñas; reflejo de la orientación que la ley daba a la enseñanza de sus contenidos. Sin embargo, conceptos como los de fisiología, desinfección, higiene infantil, de la dentadura, manual popular, y todos los que contiene el apéndice II, ofrecen elementos de juicio para poder empezar a pensar que un cambio de criterio se estaba operando respecto a la importancia y alcance de la higiene como materia de enseñanza.

LA UTILIZACIÓN DE TEXTOS NO APROBADOS: UN CASO PARTICULAR

En 1878 se publica en Madrid la obra que con original título escribiera el escolapio Pedro Gómez. De esa obra, dos ediciones más verían la luz. La una, en 1901 y la otra, en 1903²⁹.

Si bien en su contenido apenas existe variación, excepto en lo derivado de haberse introducido unos preliminares ya en la edición de

²⁹ La primera edición supera en pocas páginas a un folleto. Son exactamente sesenta y seis. Parduzca en su color, en el espacio de su portada, se lee el nombre de la imprenta y esterotipia de Alvarez Hermanos, acompañado por el del autor, título de la obra y una anotación —de letra escolapia— que califica al manual con la categoría de apuntes. Dos sellos de biblioteca destacan al pasar la hoja de portada. Uno corresponde al de su actual emplazamiento —Colegio Mayor P. Scio, Salamanca— y, evidentemente, el otro, a un registro pasado. Este último dato puede resultar de interés, pues aparece como propiedad de la Vicaría General de las Escuelas Pías.

La reseña bibliográfica de esta primera edición es la siguiente: GÓMEZ, Pedro: *Nociones Elementales de Fisiología e Higiene para las Escuelas de Instrucción Primaria*, Madrid, Alvarez Hnos., 1878, 66 pp., 11 × 25 cm.

Palau, por su parte, nos da referencia de la obra. Cf. PALAU Y DULCET, Antonio: *Manual del librero hispano-americano desde la invención de la imprenta...*, 2 ed., Barcelona, Lib. Anticuaria de A. Palau, 1948-1977, vol. VI, p. 234, n.º 103649.

En otro orden de cosas, conviene anotar que la segunda y tercera edición, publicadas en 1901 y 1903 respectivamente, fueron editadas en la esterotipia e imprenta de los Sucesores de Rivadeneira.

1901, interesa que nos centremos, por el momento en que aparece, en la de 1878³⁰.

Sin entrar a juzgar el contenido del mismo, labor que no es mi intención desarrollar, lo que más resalta en el discurrir de sus páginas son las continuas anotaciones que salpican el texto, así como otras tantas que, en hojas sueltas, se insertan en el libro. Todas estas anotaciones, con la misma letra, recogen una auténtica miscelánea de recetas caseras, descripciones de males populares, prescripciones facultativas, ampliaciones del texto, recomendaciones particulares, anotaciones históricas sobre recetas médicas..., en fin, toda una serie de datos, no siempre anónimos, que dejan constancia de que no fue un texto inútil³¹.

Mientras la primera parte, de treinta y cuatro páginas, la dedica el autor a la fisiología, resulta ser la segunda la que nos expone lo relativo a la higiene. Aquí se nos da referencia de los contenidos objeto de la higiene y de lo que caracteriza en este asunto al sujeto de la misma. Es así que epígrafes como la digestión, alimentos y bebidas, sueño, higiene de la voz, movimientos, sensibilidad y sentidos, vivienda, vestido, higiene de la absorción, circulación o respiración, etc., configuran la primera parte de la última de las mitades.

La segunda aborda puntos tales como las edades, sexo, temperamentos, constitución, herencia, idiosincrasia, etc., sacándose la conclusión de que lo que el autor pretende comunicarnos es que cada cual tiene una constitución distinta, particular, y que lo que conviene se centra en que «estudie cada una cuál es su parte más débil, el *lado flaco* de su organismo, y en la higiene encontrará medios eficaces para defenderle y fortalecerle».

¿Por qué aparece este texto? ¿Por qué publica un religioso escolapio, y precisamente éste, esta obra? ¿Por qué se edita «para las escuelas de instrucción primaria»? ¿Qué sentido e importancia relativa tiene el texto? A todos estos interrogantes que en principio me planteé intento dar respuesta.

³⁰ Es importante recordar que, en el siglo XIX, Las Escuelas Pías de España, fruto del regalismo, se administraban totalmente independientes de los superiores de Roma. Es así que en España se estableció como máximo órgano rector de esta orden lo que se conoce como Vicaría General Española. Independientemente de las relaciones jerarquizadas que se establecían entre los superiores locales de colegios, provinciales y finalmente el vicario general, en el último cuarto del siglo XIX se fundaron una serie de casas dependientes directamente de este vicario superior español, o sea, no mediatizada su gestión por los provinciales respectivos. A estos centros docentes se les conoció con el nombre de Casas Centrales de Estudios. Puede consultarse para esta cuestión el número monográfico dedicado a los Generalicios publicado en: *Analecta Calasanciana*, 55 (1986).

³¹ Tres legajos de manuscritos de este padre Pedro Gómez sirven para comparar las anotaciones y su característica grafía. Cf. Archivo Histórico Escolapio de Salamanca, sección Archivo Vicaría General (AHES. AVG.) n.ºs 85, 86 y 87.

La cuestión problemática radica en que esta obra no aparece en las listas que el gobierno facilitaba. Y no sólo en las que pudieran corresponderse con las fechas de la primera edición, sino que tampoco lo hace en las relativas a la segunda o tercera edición, cuando, en realidad, si tal y como precisa su título debía utilizarse «para las escuelas de instrucción primaria», su presencia en aquéllas resultaba imprescindible.

En este sentido, la primera duda que me planteo es la de si se utilizó o no nuestra obra. Las anotaciones continuas redactadas en los márgenes, las cuales denotan la dimensión práctica y cultural que tomaba la disciplina, comparadas con unos apuntes manuscritos de la asignatura, redactados por el mismo autor, hacen pensar en que fue Pedro Gómez quien usó y amplió con sus notas este manual³².

Queda entonces por resolver cuándo, dónde y por qué se utilizó. Conocer algunos datos relevantes sobre el autor nos ayudará a discurrir sobre este punto.

Cuando leemos su biografía, destaca en ella —para nuestro interés— el que se le caracterice como un completo autodidacta, que viajara e impartiera clases en distintos colegios y casas centrales de estudios, así como que su salud estuviese algo resquebrajada³³.

Recordando que la obra se edita en 1878, es fácil suponer que los apuntes necesarios para la elaboración de la misma los redactara con el material que él tuviese y utilizara para impartir sus clases de segunda enseñanza en el colegio de Villacarriedo, localidad cántabra en la que residió durante casi doce años.

Ya en Yecla, de nuevo enseña esta disciplina de Fisiología. Suponemos que con ella impartiría la higiene.

³² *Ibid.*

³³ Si bien lacónicamente nos describen al autor con tres rasgos: «De la provincia de Castilla. Hebraísta. Vicario General de las Escuelas Pías de España»; el discurso vuelve denso en el relato de sus actividades docentes: «En 1861-1866 ejerce en este colegio [Alcalá] como profesor de matemáticas y destaca como un autodidacta, resquebrajándose su salud. En 1866 es destinado a Villacarriedo, donde desde 1868 al 1878 enseña física, química e historia natural, fisiología e higiene. En 1878 es destinado a Yecla como director del Seminario enseñando historia natural y fisiología. En 1879 es procurador de la casa y enseña física y fisiología a los juniorenses castellanos. En 1880 es destinado a León, donde sigue enseñando la historia natural» *Diccionario Enciclopédico Escolapio* (DENES), Ediciones Calasancias, Salamanca, 1983, vol. II, pp. 268-269.

Maticemos, no obstante, que su llegada a la casa de León tuvo lugar en 1879, concretamente el tres de octubre (Cf. Libro de Secretaría de San Marcos de León, fol. 1v.-2r., AHES. AVG.), firmando las actas del resultado de los exámenes de la clase de Fisiología e Higiene ya en marzo de 1880 (Cf. Libro de calificaciones de San Marcos de León y San Pedro de Cardeña, fol. 2v. AHES. AVG.).

A partir de 1879, la situación cambia. Ya no es profesor ni de primera ni de segunda enseñanza. Ahora se dedica a la formación de los juniors, de los futuros escolapios³⁴.

Se ha hecho notar que para que un libro de texto se utilizara, tanto en la primera como en la segunda enseñanza, debía de haber sido aprobado por el gobierno, caso que no es el nuestro. Es posible que se utilizara y seguro que se encuentra justificación para ello en cualquiera de los puntos que en la legislación del siglo XIX haga referencia a la libertad de enseñanza. Pero creo que puede haber otra explicación, quizá, más lógica. Pudiera ser que se utilizara como texto para la casa de formación de los que serían futuros maestros de primaria y secundaria.

Para este segundo caso, la legislación ofrece una más clara posibilidad.

Recordando que en lo referente a la escuela privada estaba vigente la Ley Moyano, en ésta el legislador apunta que podrá el gobierno conceder autorización para abrir escuelas y colegios de primera y segunda enseñanza, a los institutos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto sea la enseñanza pública, dispensando a sus jefes y profesores del título y fianza que exige el artículo 150»³⁵.

Sobre la existencia legal de las Escuelas Pías y su permanencia durante la pasada centuria como orden docente bastantes datos justifican su actividad³⁶.

En lo relativo al artículo 150 de la Ley Moyano, recordemos que hace referencia a los requisitos necesarios para establecer un colegio privado de segunda enseñanza. Entre ellos, uno alude al profesorado, que había de ser suficiente, autorizado y con el correspondiente título académico.

La dispensa del título para los profesores de establecimientos privados reconocidos, dejaba opción a que las órdenes religiosas formaran a sus miembros en las disciplinas que luego impartirían en sus colegios, sin necesidad de convalidar sus estudios, pues en realidad no les era necesario. Ahora bien, esto no obviaba que la formación que recibieran fuese semejante —en algunos aspectos— y se ajustara a las disciplinas que tales individuos luego impartirían³⁷. O sea, que para la formación

³⁴ Retomando el hilo del argumento que nos hacía pensar que el estado enfermizo y su vocación autodidacta pudieron ser la causa de que este escolapio se interesara por la fisiología e higiene, conviene recordar que puede no ser tan extraño que alternara la enseñanza de disciplinas dispares, teniendo en cuenta las necesidades que podían surgir en cualquier colegio o casa a la hora de impartir un número determinado de disciplinas.

³⁵ *Compilación legislativa civil...*, p. 318.

³⁶ Cf. *Ibid.*, pp. 8-32.

³⁷ De hecho la formación que recibían estaba orientada, en cuanto a sus contenidos, a la labor que luego iban a desempeñar: «La obligación que impone indirectamente el voto de enseñan-

de los juniors las órdenes religiosas podían utilizar el material y textos que consideraran oportunos³⁸.

Todo esto posibilita que tal texto se utilizara en las Casas Centrales de Estudios, tesis por la que personalmente me decanto. De hecho, uno de los textos, el de la primera edición, lleva el sello de la Vicaría General, institución a la que pertenecía la Casa Central de Estudios de San Marcos de León, lugar en donde enseñó Fisiología e Higiene nuestro Pedro Gómez.

En otro orden de cosas, afirmar que ésta es la primera obra que sobre temas de higiene ha escrito un escolapio español no sería un planteamiento serio. Ahora bien, no es óbice esto para dejar de valorar su importancia.

Hasta 1844, es seguro que no hay obra alguna que sobre esta temática haya sido escrita por individuos de esta orden³⁹. La posibilidad de que otras obras quedaran en situación similar a la aquí analizada queda abierta desde 1844 a 1878. Sí que se puede asegurar que, si se editaron, no fueron reconocidas —como ésta— como libros de texto para utilizar en las escuelas. Ahora bien, relativizando, es lógico pensar que no era un tema excesivamente preocupante éste de la higiene, máxime cuando no quedó su enseñanza registrada como pública hasta 1868, y que, si alguna preocupación al respecto había, quedaba despachada con el contenido que los manuales de Urbanidad ofrecían, razones éstas que hacen pensar en que pocas son las posibilidades de que antes se publicara alguna otra obra de este estilo⁴⁰.

Ahora bien, resalta al repasar las listas de libros que se ofrecen en los apéndices que con la formulación de Fisiología e Higiene no aparecen textos hasta pasado el primer año del nuevo siglo, lo cual se explica por el decreto de 26 de octubre de 1901.

En suma, y esto creo que es lo positivo, se trata de una obra que se desvincula de las meras nociones de urbanidad, olvida ya a la higiene

za... .. es la de hacerse aptos para enseñar a su tiempo... Los estudios, objeto de su constante aplicación, son todos los ramos de primera y segunda enseñanza» ([1885-1888]. *Breve noticia de las principales obligaciones que impone el sagrado instituto de las Escuelas Pías a sus profesores y de los requisitos exigidos a sus pretendientes*. AHES. AVG. Caja de Reglamentos, idearios, etc. Impreso.).

³⁸ Sobre planes de estudios y reglamento formativo consúltense VILA PALA, C.: *Calasanz Casanovas*, Imp. Calatrava, Salamanca, 1970, pp. 282-285; CUEVAS, D.: «Los Generalicios» *Analecta Calasanciana* 55 (1986) 11-80.

³⁹ Esto lo confirma FAUBELL ZAPATA, V.: *Historia de la acción educativa de los escolapios en la España de 1733 a 1845* (tesis doctoral defendida en la Universidad Complutense de Madrid en 1985), mecanogr., vol. I, pp. 509-722.

⁴⁰ La circular de la Dirección General de Instrucción Pública, que con fecha 1 de enero de 1885 remitía el catálogo de libros y objetos aprobados para texto y uso de las escuelas de primera enseñanza, recoge un total de treinta y cinco manuales o libros de Urbanidad. Vid. nota 30.

doméstica, añade el matiz de escuelas primarias e intenta relacionar los fundamentos fisiológicos con los preceptos higiénicos, lo que sin duda se consigue de una forma más clara en la cantidad de anotaciones que, en los márgenes de la obra, gustosamente se leen alternando el latín con el castellano.

Son éstas cuestiones, y así concluyo esta parte, que ponen de manifiesto que se estaba a la altura de lo que se oteaba en el horizonte. Ahora bien, y esta es otra cuestión, las razones que justifiquen esta actitud tal vez se puedan encontrar entre la línea imaginaria que uniría un verdadero interés por la pedagogía, la renovación, lo realmente importante para el niño; y el mero asentamiento publicitario, de prestigio social y reconocimiento de una labor formadora.

CONCLUSIONES

Matizando sobre la configuración de la higiene como materia de enseñanza, hasta 1901 nada queda obligatoriamente prescrito que obligase a impartir tal disciplina en la enseñanza primaria, estando vigentes, prácticamente, hasta entonces lo que preceptuaban la Ley Moyano de 1857 y el Reglamento de Escuelas Públicas de Instrucción Primaria de 1838.

Es así que la parte del currículum correspondiente a esta «asignatura» quedaba cumplimentada con la ejemplaridad de los hábitos del maestro, el control de la limpieza por parte de éste, ligeras nociones de higiene y economía doméstica para niñas y lo que de historia natural aprendieran los niños, y el deseo de ir inculcando poco a poco en las escuelas de enseñanza primaria algunas nociones muy básicas.

Respecto a la enseñanza secundaria, la nueva organización que establece el decreto-ley de octubre de 1868 ya dio opción a que la asignatura de fisiología e higiene se cursase en lo que se denominaban estudios generales.

En cuanto a los libros de texto, tal y como ocurría en lo relativo a la estructura de los estudios, la legislación base era la que ya había establecido la Ley Moyano y, de esta manera, todas las obras que como texto se utilizaran en la enseñanza primaria —y entre ellas estarían las necesarias para impartir fisiología e higiene— habían de estar previamente autorizadas y figurar en las listas que el gobierno hacía públicas con irregular periodicidad.

Analizando los títulos de las obras que se aprobaron para la enseñanza de nuestra disciplina, así como los de otras de temáticas relacionadas, según nos acercamos al límite del siglo, encontramos una serie

de elementos de juicio que denotan un cambio de criterio respecto al alcance e importancia de la higiene como materia de enseñanza.

Por otra parte, el incremento del número de obras que aparecen autorizadas como textos para utilizar en las escuelas, más acusado en los últimos años de la centuria, refleja el aumento de la preocupación por estos temas.

En otro orden de cosas, hemos visto que la obra que hemos presentado como un caso particular no aparece en las listas, por lo que como libro de texto no pudo ser utilizado, en estos años de la primera fase de la Restauración, ni en las escuelas de instrucción primaria ni en las de secundaria.

No obstante, la legislación del momento ofrece la posibilidad de que la obra de Pedro Gómez titulada *Nociones elementales de Fisiología e Higiene para las Escuelas de Instrucción Primaria* se utilizara como texto base para la formación de los futuros maestros de las Escuelas Pías, formación que se impartía para todos los individuos de la orden en lo que se conoció como «Casas Centrales de Estudios», resultando ser una de ellas, San Marcos de León (1879-1888); el lugar en donde explicó el autor de nuestra obra la disciplina centro de esta exposición, durante el curso 1879-1880.

A P E N D I C E S

Los presentes apéndices se adjuntan con una finalidad completiva a lo que en el texto se ofrece, a fin de que su análisis pueda ofrecer un cuadro contextualizante general a la obra que se ha intentado estudiar.

Su elaboración se ha conseguido manejando las listas que en la segunda mitad del siglo XIX se fueron publicando para autorizar su uso, lista sacadas de la abundantísima legislación que sobre temas escolares existe.

Se anotan todos los datos que las listas oficiales recogen y añado la real orden por la que quedaba autorizado su uso.

APÉNDICE I

LIBROS DE TEXTO APROBADOS PARA LA ENSEÑANZA DE HIGIENE

ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de: *Tratado de Higiene escolar*, Madrid, 1886, 278 pp. (Para Normales). R. O. 13 mayo 1897.

ALVAREZ, Mariana: *Higiene y economía*, Burgos, 1895. R. O. febrero 1898.

ARAÑO, Miguel: *Nociones de moral, de higiene y economía*. (Para ejercicios de lectura de manuscritos). R. O. 25 febrero 1863.

- ARAÑO, Miguel: *Higiene Moral y física*, Barcelona, 1852. R. O. 9 junio 1858.
- ASCARZA, Victoriano: *El hombre: nociones de anatomía, Fisiología e higiene*, Madrid, 1901, 190 pp. R. O. 29 agosto 1903.
- AVILÉS, Angel: *Nociones elementales de higiene*. R. O. 23 julio 1906.
- BARBERÁ, Dolores: *Compendio de higiene para niñas*, Salamanca, 1897, 126 pp. R. O. 8 febrero 1898.
- BARRAGÁN: *Compendio de higiene y economía doméstica*, 2.^a ed., Toledo, 40 pp. (Aprobado en 1894).
- BROTONS, Rosa: *Lecciones de higiene doméstica para niñas*, Valencia, 1897, 34 pp. R. O. 8 febrero 1898.
- BURGOS Y SEGUÍ, Carmen de: *La protección y la higiene de los niños*, Valencia, 1904, 54 pp. R. O. 12 febrero 1906.
- CALDEVILLA, Dionisio: *Higiene popular*, Madrid, 1887, 158 pp. (Aprobado en 1894).
- CAMINO, Adelaida: *Higiene y economía*, 40 pp. R. O. 8 febrero 1898.
- CAMPOS ALFARO, Tomás: *Nociones de economía e higiene doméstica*, Albacete, 1873. R. O. 13 abril 1883.
- CARRETERO, Antonio A.: *Catecismo de higiene y economía*, 2.^a ed., Burgos, 1884, 164 pp. R. O. 12 mayo 1888.
- CASANO, José: *Lecciones de higiene popular*, Madrid, 1883, 154 pp. (Para Normales). R. O. 13 mayo 1891.
- CASTAÑER, Eduardo: *Higiene y desinfección* (Un cartel con grabados). R. O. 12 febrero 1906.
- CORONAS, Domingo: *Nociones de Física y química e historia natural, con sus principales aplicaciones a la higiene, a la industria, a la agricultura y a la medicina, al alcance de los niños*, 2.^a ed., Barcelona, 1873. R. O. 5 mayo 1879.
- DÍAZ CANSECO, Vicente: *Catecismo higiénico para niños*. R. O. 1 noviembre 1863.
- FERNÁNDEZ, Gabriel: *Higiene y primeros socorros para la infancia y el pueblo*, Almería, 1856. R. O. 9 junio 1858.
- FERNÁNDEZ, S. C.: *Nociones de higiene*, Madrid, 1893. R. O. 9 enero 1895.
- FERNÁNDEZ ASCARZA, Victoriano: *Fisiología e Higiene, Primer grado*, 2.^a ed., Madrid, 1904, 31 pp. R. O. 21 diciembre 1904.
- ID.: *Nociones de Fisiología e higiene*, 2.^a ed., Madrid, 95 pp. R. O. 21 diciembre 1904.
- FERNÁNDEZ OLLERO, Andrés: *Breves nociones de higiene y economía doméstica*, 4.^a ed., Valencia, 1878. R. O. 5 mayo 1879.
- FERRER, Augusto: *Higiene infantil*, Barcelona, 1885, 64 pp. R. O. 9 enero 1895.
- FUENTES, Magdalena S.: *Nociones de higiene y economía doméstica*, Huesca, 1896, 170 pp. R. O. 8 febrero 1898.
- GAMBIN, Nicolás José: *Elementos de higiene*. R. O. 1 agosto 1852 y 21 octubre 1856.
- GARCÉS DE MARSILLA, Francisco: *El consejero de la infancia, o reglas de religión, moral, urbanidad e higiene*. R. O. 1 junio 1861.
- GARCÍA ALONSO: *Filosofía [sic] e higiene escolar*, sección superior, Grande, 1905, 47 pp. R. O. 12 febrero 1906.
- GUERRA Y JIFRE, Liberato: *Lecciones de economía e higiene doméstica*, 6.^a ed., Gracia 1875. R. O. 13 abril 1883.
- JEREZ, Augusto: *Higiene infantil*, Barcelona, 1885, 63 pp. R. O. 20 diciembre 1886.
- LÓPEZ CERRUTI, Enrique: *Nociones de fisiología e higiene, tercer grado*, Madrid, 1903, 2 vol. (Libro del maestro y libro del discípulo), 238 y 200 pp. R. O. 21 mayo 1904.
- MARTÍNEZ CASTRILLO: *Higiene popular y de la dentadura*, Madrid, 1904, 107 pp. R. O. 12 febrero 1906.

- LÓPEZ DE SOTO, Joaquín: *Higiene escolar en general*, Pontevedra, 1897, 76 pp. R. O. 8 febrero 1898.
- MARISCAL, Nicasio: *Higiene de la vista*, Madrid, 1888, 227 pp. (Para Normales). R. O. 13 mayo 1891.
- MARTÍNEZ SALDICE, Manuel: *Nociones de higiene para uso de los niños*, Madrid, 1886, 46 pp. R. O. 12 mayo 1888.
- MERINO, Ramón: *Preceptos de Higiene* («Libros que podían consultar los maestros»). R. O. 30 junio 1848.
- MIGUEL, Domingo de: *Nociones de higiene doméstica*, Barcelona, 1857. R. O. 8 abril 1858.
- MINUESA, Manuel (Imprenta de): *Cartilla higiénica en verso para los niños*. R. O. 23 febrero 1853 y 21 octubre 1856.
- MONLAU, Pedro Felipe: *Nociones de higiene doméstica y gobierno de la casa* («para escuelas de niñas»). R. O. 22 enero 1861.
- MONREAL, Luciana Casilda: *Cartilla de higiene y economía doméstica*, Madrid, 1884, 48 pp. R. O. 20 abril 1886.
- MONTANERO, M.: *Manual popular de higiene*, Barcelona, 325 pp. R. O. 9 mayo 1903.
- MUT, Bartolomé Antonio: *Elementos de higiene para uso de los niños*, Madrid, 93 pp. R. O. 29 agosto 1903.
- PONS, F. J. y MARTÍNEZ, C.: *Lecciones de higiene individual*, Barcelona, 1886, 165 pp. R. O. 20 diciembre 1886.
- *Preceptos de higiene para los niños de las escuelas primarias de ambos sexos* («libros que podían consultar los maestros»). R. O. 30 junio 1848.
- RIDOCCHI, Matilde: *Nociones de higiene privada general al alcance de los niños*, Valencia, 1876. R. O. 8 junio 1880.
- ID.: *Nociones de higiene privada general para las escuelas normales y las superiores de primera enseñanza*, Valencia, 1876. R. O. 8 junio 1880.
- RIQUELME, Adela: *Nociones de higiene doméstica*, Madrid, 1885, 254 pp. R. O. 20 diciembre 1886.
- ROSADO, Manuel: *Tratado de higiene, economía y labores*, Madrid, 1884. R. O. 13 mayo 1891.
- RUIZ, Juan: *Nociones de higiene y economía doméstica*, Barcelona, 1897, 48 pp. R. O. 8 febrero 1898.
- RUIZ ROMERO, Juan: *Rudimentos de higiene y fisiología humana*, Palma, 1903, 2 vol., 27 y 41 pp.
- SALGADO FAURA, Francisco: *Cartilla de higiene*, Madrid, 1905, 44 pp. R. O. 16 febrero 1905.
- SÁNCHEZ DE CASTRO, Lesmes: *Higiene doméstica*, León, 1882. R. O. 19 marzo 1886.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, Cirilo: *Nociones fundamentales de higiene y economía doméstica*, Toledo, 1888, 54 pp. R. O. 30 mayo 1890.
- SÁNCHEZ MORATE, Juan Francisco: *Ligeras nociones de higiene*, Madrid, 1885, 64 pp. R. O. 13 mayo 1891.
- SANZ, Atanasio: *Nociones de higiene y Filosofía [sic] humana*, San Sebastián, 1904, 166 pp. R. O. 12 febrero 1906.
- SUROS, Antonio: *Lecciones de higiene y economía doméstica, seguida de unos breves consejos a las madres de familia sobre la educación de la infancia, para uso de las maestras de instrucción primaria*, 2.^a ed., Tarragona, 1876. R. O. 8 junio 1880.
- TEJADA, Mariano: *Cartilla de economía doméstica para las niñas*. R. O. 30 enero 1879.
- TORRALVA, Manuela: *Nociones de higiene y economía doméstica*, Logroño, 1897, 131 pp. R. O. 5 mayo 1899.

- TORRES GARCÍA, Ramón: *Nociones de higiene doméstica*, Zaragoza, 1883, 35 pp. R. O. 20 diciembre 1886.
- VALCÁRCEL, Lope: *Manual de higiene*, Orense, 1904, 97 pp. R. O. 21 mayo 1904.
- VALLE, José María del: *Tratado de higiene y economía*, Madrid, 1885, 58 pp. (Para elementales de niñas). R. O. 4 febrero 1892.
- VILLADROSA, Francisca: *Nociones de higiene y economía doméstica*, Barcelona, 1895, 141 pp. R. O. 4 mayo 1896.
- VILLAUREL Y GARCÍA, Antonio: *La higiene de la infancia, lecciones de higiene en prosa y verso para uso de las escuelas elementales de primera enseñanza*, Madrid, 1879. R. O. 8 junio 1880.
- VILLAVERDE MACÍAS, Antonio: *Nociones de Fisiología e higiene*, Madrid, 1904, 29 pp. R. O. 21 mayo 1904.
- YEYES, Carlos: *Guía del ama de casa o principios de economía e higiene doméstica con aplicación a la moral*, 5.^a ed., Madrid, 1871. R. O. 30 enero 1879.

APÉNDICE II

LIBROS DE TEXTO APROBADOS PARA LA ENSEÑANZA Y RELACIONADOS CON LA HIGIENE ESCOLAR

- ALCÁNTARA GARCÍA, Pedro de: *El cuerpo humano, nociones de anatomía y fisiología*, Madrid, 1903, 125 pp. R. O. 30 abril 1904.
- AMAT, S.: *Paseos escolares*, Pamplona, 1879. 122 pp. R. O. 8 junio 1898.
- ASERNA VILLANUEVA, José: *Cartilla de la vacuna*. R. O. 31 mayo 1882.
- BUYLLA Y ALEGRE, Arturo: *La lucha contra el alcoholismo*, Oviedo, 1903, 28 pp. R. O. 30 abril 1904.
- CASAÑET, Miguel: *Pensamientos, máximas y consejos antialcohólicos*, Chamartín de la Rosa, 1905, 18 pp. R. O. 12 febrero 1906.
- FERNÁNDEZ OLLERO, Andrés: *Geografía descriptivo-recreativa o excursión familiar por las capitales de España*. R. O. 7 enero 1880.
- GARCÍA SANZ, Luis: *Nociones elementales de anatomía y fisiología humanas*. R. O. 20 mayo 1852 y 21 octubre 1856.
- ID.: *Anatomía y fisiología humanas* («para ejercitarse en la lectura»). R. O. 30 junio 1848.
- GUILLÉN DE LA TORRE, Miguel: *Paseos instructivos*, Madrid, 1893, 301 pp. (Aprobada en 1894).
- HERNÁNDEZ, José A.: *La naturaleza al alcance de los niños*, Alicante, 1890, 301 pp. (Aprobada en 1894).
- MIGUEL, Domingo de: *El hombre y su educación, principios de educación física, intelectual y moral para uso de las familias y de las escuelas*, Lérida, 1868. R. O. 30 enero 1879.
- MONTANER, Dolores: *Gimnasia elemental infantil y escolar*, Ocaña, 1887, 44 pp. R. O. 9 noviembre 1889.
- PEDREGAL PRIDA, Francisco: *La educación gimnástica*, Madrid, 1879, 379 pp. R. O. 8 junio 1898.
- PÉREZ Y GONZÁLEZ, Mateo: *Programas de ciencias naturales, agricultura, dibujo, música, gimnasia y mitología*, Bilbao, 1884, 311 pp. R. O. 20 diciembre 1886.

- ID.: *Paseos escolares, conferencias a los niños*, Bilbao, 1886, 144 pp. R. O. 12 mayo 1888.
- PESADO BLANCO, Sergio: *Nociones de anatomía y fisiología humana*, Trujillo, 1901, 150 pp. R. O. 28 febrero 1903.
- POMAREDA SOLAR, Juan: *La escuela al aire libre y los paseos escolares*. R. O. 26 febrero 1906.
- PORCEL, M.: *Dietario escolar para escuelas y colegios de niños y niñas*, Palma, 1900, 33 pp. R. O. 10 julio 1903.
- SALGADO Y FAURE, Francisco: *El alcoholismo y la salud* (Cartel con grabados y aforismos), Madrid, 1903. R. O. 2 enero 1904.
- TORRES GARCÍA, Ramón: *Conferencias, excursiones infantiles*, Zaragoza, 2 vol., 1885 y 1886, 185 y 163 pp. R. O. 4 abril 1887.
- VERDES MONTENEGRO, José: *El cartel contra el paludismo*. R. O. 25 mayo 1905.
- VILLEN Y PÉREZ, María Pilar: *Curso elemental de Fisiología*, Burgos, 1898, 196 pp. R. O. 9 mayo 1903.